



Convenio de colaboración entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

y

el AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico y personal al servicio de la administración.



REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **DÑA. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, y actuando en representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación

De otra, D. **FRANCISCO LÓPEZ ARENAS**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de **Madridejos**, con CIF: **P-4508800B**, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la firma del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de Firmaprofesional, S.A. se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por Firmaprofesional, S.A. por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que Firmaprofesional, S.A. presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- Las Corporaciones Locales según el Art. 26.3 LRBRL pueden disponer de la asistencia de las Diputaciones, prevista en el Art. 36, para el establecimiento y adecuada prestación de los servicios y por tanto debe considerarse afecta a los servicios y a las funciones reguladas en el Art. 92 y Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.- Se considera necesario y eficaz, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistente técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la LRBRL.

Cuarto.- Los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone el deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, siempre que entre sus competencias, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la atribución por el Ayuntamiento de **Madridejos** a la Diputación Provincial de Toledo de la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por Firmaprofesional, S.A. en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente la Sede Electrónica de la Diputación, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el solicitante, con suficiente capacidad de representación, en presencia del Secretario o empleado público en quien delegue del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por Firmaprofesional, S.A.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a Firmaprofesional, S.A. para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por Firmaprofesional, S.A.. Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por Firmaprofesional, S.A..

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este convenio será remitida por la Diputación a Firmaprofesional, S.A., junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a Firmaprofesional, S.A.) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este convenio junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará a los empleados públicos del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación Provincial de Toledo la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año (o hasta el 31 de diciembre de 2024), sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo

Por el Ayuntamiento de Madridejos

Fdo.: M^a. Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: Francisco López Arenas

Por el Secretario de la Corporación

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel